



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 16:36:57-0500
REPUBLICA

Proyecto de Ley N° 4137/2022 - CR

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO "LAS GARDENIAS", EN LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa del Congresista **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 74 y 75 y el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO "LAS GARDENIAS", EN LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Artículo 1° Objeto.

La presente Ley tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del nuevo Distrito "Las Gardenias" en la provincia de Lima, departamento de Lima, de acuerdo a las normas técnicas sobre demarcación territorial.

Artículo 2° Declaración de interés nacional.

Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito "Las Gardenias" en la provincia de Lima, departamento de Lima.

Artículo 3° De la derogatoria, vigencia y publicación.

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley, la que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO ÚNICO.

Se dispone que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica de Demarcación Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, realicen las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Lima, 26 enero 2023



Firmado digitalmente por:
CICCIA VÁSQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 16:36:57-0500



Firmado digitalmente por:
MONTÓYAMANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 16:19:54-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2023 13:30:09-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2023 12:20:17-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2023 09:52:28-0500



Firmado digitalmente por:
MONTÓYAMANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 16:19:41-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

En la provincia de Lima, el sector denominado: Lima Norte posee importantes antecedentes históricos, desde la creación del distrito de Carabaylo en 1,821, en plena época de la Independencia, con una extensión de más de 1,220 km², y se creó para la administración de una circunscripción territorial, donde comenzaba a nacer un pequeño centro urbano. Así *"en todo pueblo cualquiera que fuera el número de sus habitantes debía haber un municipio."*¹

Posteriormente a poco más de 50 años se crea el distrito de Ancón, un centro urbano con nuevas características de balneario y con grandes diferencias con el centro poblado de Carabaylo (El antiguo pueblo de San Pedro de Carabaylo), separados por el río Chillón y no articulados vialmente; en 1927, surge el distrito de Puente Piedra, como una segunda división de Carabaylo.

La zona de Carabaylo continua su división y se crean los distritos de San Martín de Porres, Santa Rosa de Quives, Comas y Santa Rosa, en las que inicialmente sus centros poblados se articulaban a través de los ejes viales de la carretera Panamericana Norte y la antigua carretera a Canta, con el centro de Lima, así como demandaban una atención más rápida y eficaz a sus problemas.

Ha inicios de 1,960 los problemas de transporte, de atención de servicios administrativos crece en demanda paralelo al crecimiento poblacional, así también crecen las necesidades de atención a servicios básicos como limpieza, salud y otros; en esta década cada distrito tiene sus "botaderos de basura", hay un solo hospital para esta parte norte del país "hospital de Collique", los servicios de transportes aun no colapsan y más son interdistritales.

Por la migraciones de familias, en la década del 70 a la capital, propiciando la expansión urbana y el crecimiento poblacional, así como la dinámica de la economía configuran nuevos problemas y necesidades para los municipios, dentro de ese nuevo contexto surgen los distritos de Independencia y Los Olivos, estas circunscripciones tienen articulaciones viales, administrativas, comerciales, etc., pero no reciben atención directa u oportuna de la Municipalidad de la que dependen y así se da su creación a pesar de que estaban articulados vialmente a SMP, pero en contrario la corporación municipal no llegaba o llegaba tardíamente a los habitantes de esas zonas.

Las Municipalidades como organizaciones corporativas, son parte del proceso de desarrollo, hoy tienen más funciones o productos que entregar, sociales, ambientales, de seguridad, morales, etc.; están modificando sus estructuras organizacionales; los habitantes de los municipios requieren una atención más individualizada, por sectores, grupos, tipos de agrupamientos urbanos, etc.; los servicios que se requieren también tienen múltiples diferencias; estos entre otros son los elementos que hoy marcan la necesidad de fragmentar o dividir espacios para lograr la eficacia y eficiencia que hoy el ser humano exige.

El distrito de Comas, se ha desarrollado creciendo urbanística, comercial y poblacionalmente, llevando con ello problemas de gobierno y desarrollo; la expansión se ha dado en dos grandes zonas geográficas, la parte de las quebradas y zonas de laderas o semi-inclinadas y las partes llanas. La zona Este de la Av. Túpac Amaru,

¹ El Municipio en el Perú, Alejandro A. Salas Zegarra

continúa su expansión horizontal y oblicua con fuerza particularmente en Collique hacia SJL y las laderas de los cerros y la parte llana u Oeste su expansión es vertical.

El crecimiento ha evidenciado una gran debilidad del gobierno local, la Municipalidad se ve desbordada y no puede atender ni bien, ni regular, a ninguno de estos grandes sectores, a pesar de que la mayor parte de las inversiones las realiza en la zona Este, no se ven cambios fundamentales, o no son los adecuados, o no son los suficientes. Esta situación incluso va generando tendencias de creación de un nuevo distrito en la zona Este, donde la zona de Collique se constituye en un nuevo eje.

En la parte llana, o Zona Oeste, donde existe mayor contribución tributaria, donde por sus condiciones geográficas los servicios pueden prestarse con mayor eficiencia y menos costos, no se evidencia la intervención municipal. Esta zona fue poblada y continúa su crecimiento en la esperanza que se mejore las condiciones de vida, pero ello solo se ha dado principalmente por el esfuerzo de la comunidad, los parques, la limpieza de calles, las áreas deportivas, la seguridad y otros son producto de la actividad personal individual u organizada de los vecinos.

Esta situación aunada al interés nacional de desarrollo de los pueblos, ha llevado a plantear la formación de un nuevo distrito en la parte baja, para atender los servicios que corresponde brindar a la municipalidad, que permita principalmente:

1.2. Instalar una municipalidad moderna tecnológicamente, con menos burocracia.

Orientar la fuerza tributaria de recaudación a la propia comunidad, para mejora radical de sus servicios, con nuevos sistemas y tecnologías.

Lograr que por primera vez se inviertan recursos del FONCOMUN en niveles significativos en proyectos de inversión en la zona.

1.3. Ejecutar proyectos integrales de modernización en el nuevo distrito.

Desde que empezó a desarrollarse la expansión en la parte baja, debió de trabajarse por un nuevo distrito, se perdió tiempo y la realidad no engaña, un nuevo distrito es una gran necesidad para el desarrollo de la zona Oeste de Comas, oportunidad para introducir nuevas formas de organización corporativa municipal, nuevas formas de atención de servicios con aplicación de nuevas tecnologías y oportunidad para el desarrollo de un mercado local de servicios y comercio.

Tomando en consideración la Ley N°30918, del 25 de febrero del 2019 precisa las competencias del Gobierno Regional, en el caso de Lima Metropolitana, del Gobierno Municipal de LM que tiene las competencias de Gobierno regional, entre ellas la de creación de nuevos distritos en su ámbito, lo que obliga a toda entidad pública a brindar información para ese objeto.

1.4. El Comité Pro-Distrito Las Gardenias.

El señor, Manuel Espíritu Ramírez, presidente del Comité Pro-Distrito Las Gardenias, solicita al congresista Miguel Ángel Ciccía Vásquez, que se considere de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Las Gardenias en la parte norte de la provincia de Lima, además manifiestan que esta iniciativa es una expresión de la ciudadanía que buscan desarrollar mejores condiciones de vida de sus habitantes, además la propuesta se ajusta a la Ley por petitorio por iniciativa ciudadana.

El pedido se enmarca dentro de la disposición complementaria Séptima (Ley N°30918), referido a casos especiales de creación de distritos. "La creación de distritos en zonas de frontera u otro de interés nacional podrá ser tramitada aun cuando el distrito o la provincia de la cual se desprende no cuente con límites definidos por ley en su integridad, siempre y cuando concurren las siguientes condiciones": a) no se ubique en al interior, en todo o en parte del área en el marco del tratamiento de límites interdepartamental o intradepartamental. b) que mínimamente estén definidos por ley o por acta de acuerdo de límites o informe dirimente los límites del distrito de origen en lo que sean coincidentes con los límites del distrito a crearse. Esto por los casos de "imprecisiones" o "interpretación legal-técnica" de los límites entre los distritos de Comas con Carabaylo (Zona Tungasuca-Santa Isabel) y de Comas con San Martín de Porres (Zona Infantas), que hoy se vienen superando merced a la opinión del Instituto Metropolitano de Planificación.

Marco jurídico.

Constitución Política del Perú.

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa.

20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Artículo 102° Atribuciones del Congreso. Son atribuciones del Congreso:

(...)

7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

Artículo 189°.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

La Constitución Política el numeral 7) del Artículo 102°.- Son atribuciones del Congreso "Aprobar la Demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo".

El artículo 188° consagra que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del País, siendo que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada,

conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

El artículo 189°, define que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, siendo que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo social y entre otros brindan los servicios administrativos que la población demanda ser atendida.

La Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, en su artículo 40° consolida la presente iniciativa legislativa, al definir que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del País, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente de aplicación a la propuesta.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en su artículo 4°, prescribe que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Prosigue la norma en el artículo 5° establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, y en el artículo 6° señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

En esa misma línea jurídica el literal a) del artículo 53°, precisa que son funciones de los gobiernos regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región y f) promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura.

En el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, precisa que los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Precisa además en el artículo III preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo y sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente.

Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Artículo 1.- Objeto de la Ley La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

Artículo 2.- Definiciones básicas

2.1 Demarcación Territorial. - Es el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. Es aprobada por el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo.

Ley N°30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial y modifica artículos de la Ley N°27795.

Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto fortalecer los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial a fin de contribuir con la adecuada gestión y administración del territorio.

Artículo 2. Modificación de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial Modifícanse los artículos 4, 5, 6, 10, 12, 13, la tercera y la cuarta disposiciones complementarias y la tercera y la quinta disposiciones transitorias y finales de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificados por la Ley 30187, en los términos siguientes:

"Artículo 4.- Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial

4.1 Las acciones de demarcación territorial se sustentan en los principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos, según lo establezca el reglamento de la presente ley. En caso de que en el tratamiento de una acción de demarcación territorial se evidencie alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, se aplica la más reciente, en la materia que es incompatible.

4.2 Las acciones de demarcación territorial a las que se refiere el numeral 2.5 del artículo 2 de la presente ley están supeditadas al cumplimiento de los requisitos que, para cada una de ellas, establezca su reglamento. De estas normas podemos colegir que los procesos de demarcación territorial, no son procesos concluidos, sin embargo, se delinea que se sustenten en principios que señala la ley.

Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Artículo 7. De los documentos técnicos. Los petitorios y/o iniciativas de demarcación territorial, para su evaluación contarán con los documentos técnicos siguientes: Estudios de "Diagnostico y Zonificación" a nivel provincial, e informes emitidos por los organismos competentes, sobre la seguridad física de los centros poblados ubicados en la circunscripción.

Los mapas temáticos y/o documentos cartográficos deben estar referidos a la Carta Nacional, utilizando escalas adecuadas para asegurar precisiones y referencias suficientes e identificables, según la dimensión de las unidades de demarcación correspondientes.

Otros que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Se señala la necesidad de que para crear un distrito se cumpla con *requisitos esenciales de diagnóstico y zonificación, mediante mapas temáticos y/o cartográficos que permitan una identificación precisa y suficiente de la demarcación propuesta para la creación de una nueva jurisdicción*, en este caso un nuevo distrito.

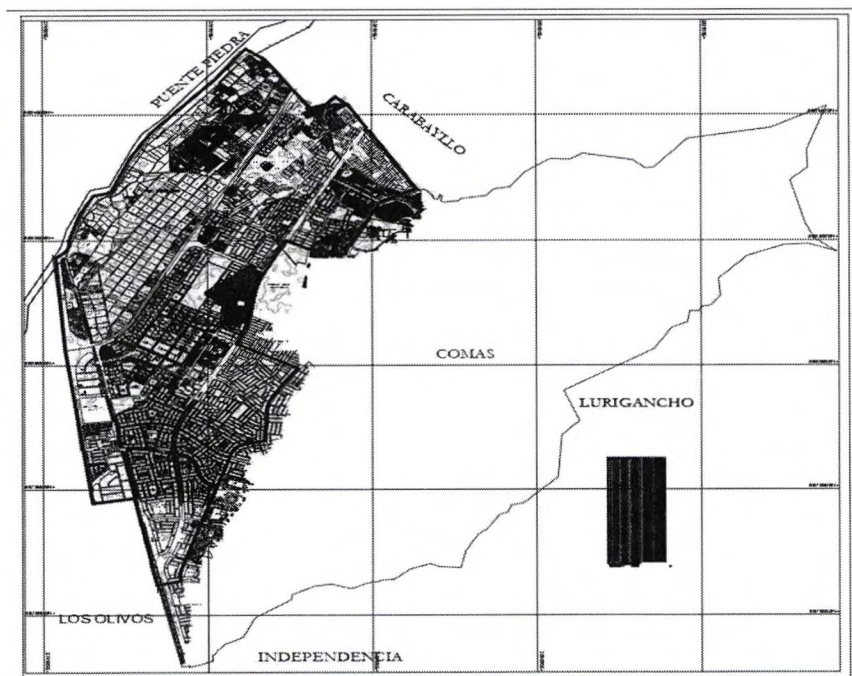
Orígenes e historia de Las gardenias, en el distrito de Comas.

Por los años de 1995 ante principalmente el abandono de servicios municipales de limpieza pública, el mantenimiento de las áreas verdes que sufren los vecinos de las urbanizaciones Santa Luzmila, San Felipe, entre otros, lo que les trae problemas de salud, ornato, una imagen fea y sucia del distrito, entre otros, surge la iniciativa de crear un nuevo distrito conformado por las urbanizaciones y/o pueblos afectados para que a través de sus representantes directos, se atiendan sus necesidades de competencia municipal, así se crea el Comité Pro-Distrito "Las Gardenias"

Se toma el nombre de "Las Gardenias", porque esta planta es "un arbusto de hojas perennes de color verde claro, brillantes y lisas. Sus flores son blancas, similares a las rosas y se usan comúnmente como plantas ornamentales. Una flor, colocada en un vasito con agua, puede perfumar con un intenso y agradable aroma una habitación durante un par de días"² "una de las tantas propiedades que usted puede conseguir en las gardenias, muy a parte de su belleza y su olor para decorar y perfumar su espacio preferido, son los beneficios que tiene para su salud"³ sí "Las Gardenias", se constituye en un símbolo de la belleza y salud, para crear un nuevo distrito.

UBICACIÓN.

MAPA DE LOCALIZACION DE LAS GARDENIAS



² es.wikipedia.org/wiki/Gardenia

³www.gtush.com/gardenias/

MAPA DE LÍMITES DEL DISTRITO DE LAS GARDENIAS



Población

Existe la voluntad manifiesta mayoritaria de la población mediante solicitudes, consultas, reuniones, informes y pedidos de los ciudadanos de la zona con el respaldo del Comité Pro Distrito Las Gardenias.





Volumen de población para ser distrito en la costa:

Volúmenes mínimos según la región natural:

Para la Costa mayor a 12,000 habitantes.

Datos:

Área proyectada distrito "Las Gardenias" = 17.8 km² (a)

Área original de distrito de Comas = 48.75 km² (b)

Población proyectada 2021 Comas = 586,914 (Fuente INEI – Estimaciones y proyecciones de población)

Distribución per-cápita Km² Comas = 12,039 hab. / km² (c)

Estimación población las Gardenias = 214,294 habitantes.

En conjunto la propuesta de Las Gardenias, tiene 167,186 habitantes, ampliamente superior a los 12,000 habitantes que exige la norma.

Crecimiento poblacional

La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos de origen deberá ser positiva.

Según datos censales del INEI, Comas al:

2007, Población de 486,977

2017, Población de 520,450

La Tasa de crecimiento intercensal es de 0.667 %, la que es positiva, siendo esto lo requerido para la propuesta.

Identidad cultural

La existencia de identidad cultural e histórica de "Las Gardenias", garantiza la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como la organización de la población para la prestación de los servicios sociales.

La identidad de los vecinos del ámbito propuesto, está circunscrita a una historia, común, todos ellos adquirieron sus lotes de terreno o vivienda siguiendo un proceso de adquisición a cooperativas, asociaciones, urbanizadoras y/o inmobiliarias.

Lograron sus servicios básicos de saneamiento a mérito de sus propios esfuerzos para tener un ambiente de vida saludable.

La construcción de sus viviendas obedece fundamentalmente a su propia inversión.

En la actualidad existe un crecimiento vertical, merced a inversiones inmobiliarias y a la inversión propia.

Los aspectos históricos de su identidad con la historia más antigua, lo observa en los restos arqueológicos de la zona como son:

La Muralla de Tungasuca– Se encuentra en el valle bajo del Río Chillón. Esta muralla fue edificada, según algunos investigadores, por el grupo cultural de los Collis, que tuvieron como centro administrativo la zona de la Fortaleza de Collique.

Las Huacas como Chacra Cerro I y II, que inicialmente fueran una sola pero que se viera dividida por la construcción de la autopista Héroes del Cenepa. En esta Huaca se observa además los restos de una construcción posterior a los restos prehispánicos de la huaca, pero que todavía no han sido estudiados. Otra huaca de es conocida como El Retablo que lamentablemente está un tanto descuidada.



Servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.

Los ciudadanos de Las Gardenias tienen la necesidad de auto-gestionarse, para una adecuada prestación de servicios públicos, como de limpieza pública, áreas verdes, control y fiscalización municipal y la realización de muchas mejoras de infraestructura en el ámbito, principalmente de transitabilidad peatonal y vehicular, que hoy son muy deficitarias.

El déficit de la prestación de servicios es el siguiente:

- Recolección de residuos sólidos: es regular
- Barrido de vías, es deficiente en un 90%, los vecinos se ven obligados a realizar la limpieza de sus calles.
- El mantenimiento de Parques y Jardines, es deficiente.
- La Seguridad: la inseguridad es alta, el patrullaje de serenazgo es muy esporádico y no cubre el área distrital.
- El Orden: La zona de mayor desorden es la denominada primera de Pro, donde el comercio informal ha invadido un 50% de la Autopista Panamericana Norte (del paradero y la auxiliar).
- Mantenimiento de vías, estas se encuentran deterioradas en un 70% en las vías principales (colectoras) y un 50% en las vías locales.

Articulación del nuevo distrito

La unidad geográfica del ámbito propuesto, expresa homogeneidad y complementariedad, unidos a través de la continuidad de una parte del valle del Chillón, hoy articulado por grandes vías metropolitanas (Av. Universitaria, Av. Metropolitana, Av. Héroes del Cenepa y Carretera Panamericana Norte) y Colectoras, las mismas que le dan una fluida accesibilidad al resto de la Metrópoli limeña, a través de vehículos particulares, líneas de transporte urbano y especial, que facilitan el desplazamiento de la población.

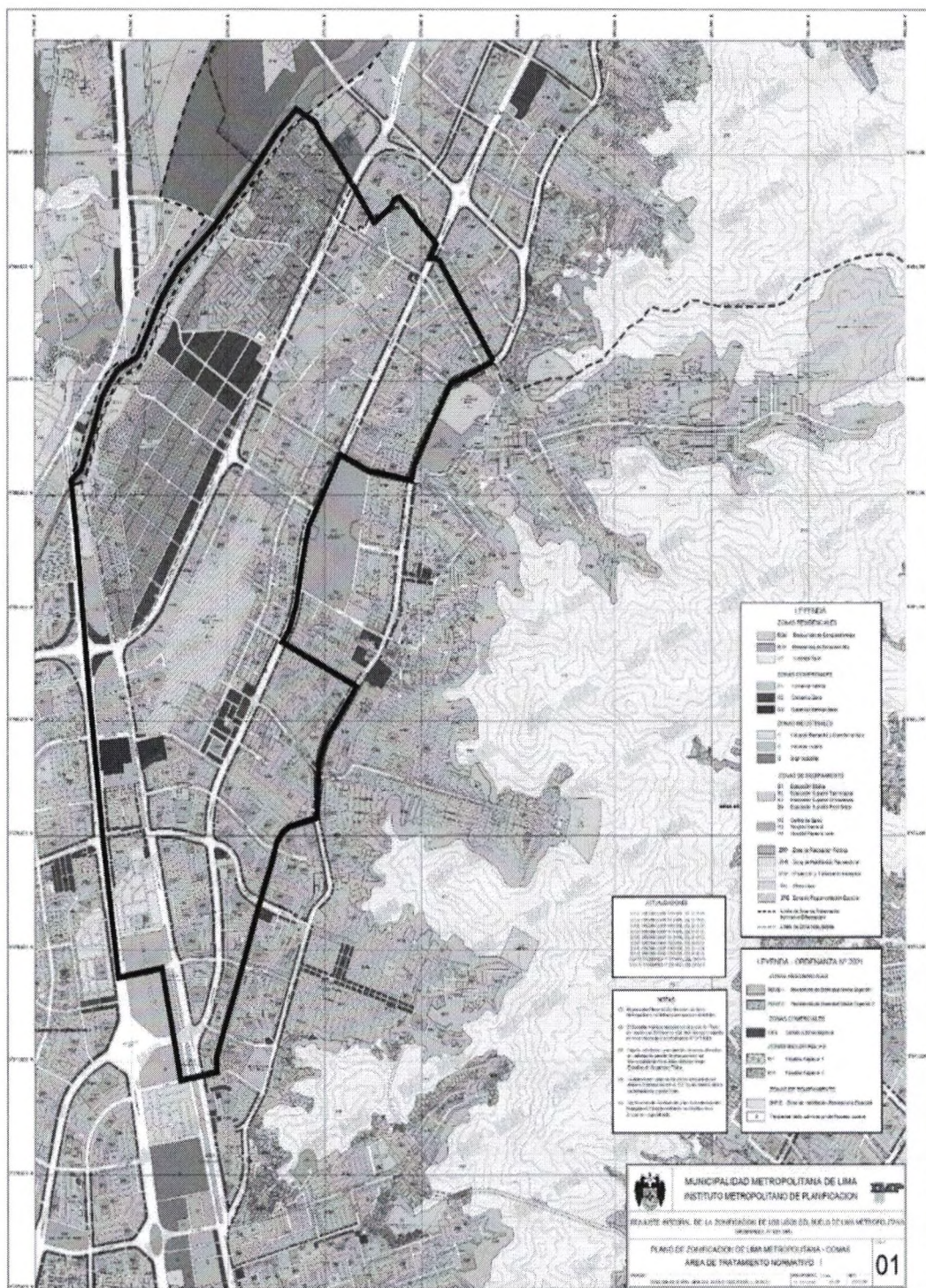
No se secciona urbanizaciones, complejos industriales, comerciales, ni áreas recreacionales, etc., respetándose la zonificación urbana aprobada con Ordenanza 620-MML.

Las rentas proyectadas en las gardenias

Las Rentas proyectadas provendrán fundamentalmente de:

- Impuesto Predial, respecto a las viviendas localizadas en el distrito.
- Alcabala, sobre las transferencias de compra venta realizadas en la zona.
- Impuesto a las máquinas tragamonedas, transferencias que se realizan por su localización.
- Limpieza Pública, Parques Jardines y Serenazgo, estas son rentas por contraprestación de servicios, es decir que este ingreso cubre el gasto de quien lo realice, no significando ninguna afectación a zona distinta donde se recibe).

9. Límites Los límites están referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y serán susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a lo establecido en los requisitos técnicos del reglamento.



Como se observa en el cuadro de límites, estos se refieren a elementos viales (calles, avenidas y río) de identificación fácil y susceptible de cartografiarse, tal como se evidencian en los planos que se anexan.

El diagnóstico y zonificación del territorio distrital en el ámbito metropolitano

La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio del nivel provincial.

La zonificación del área urbana.

Comprende zonas: Residenciales, Comerciales (vecinal, zonal, metropolitano); zona de equipamiento.

La zonificación reúne los distintos tipos de áreas, lo que posibilita un desarrollo multifacético del nuevo distrito; la creación de "Las Gardenias", no afecta ningún "área de protección", tampoco lo tiene dentro de sus límites, lo que se observa del Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado por Ordenanza 620-MML.

Los riesgos geológicos, no han sido identificados en la zona definida de "Las Gardenias", según el INGEMMET los correspondientes al distrito de Comas, se ubican principalmente en los cerros y sus laderas, donde producto de movimientos sísmicos, precipitaciones pluviales, pueden ocurrir deslizamientos, huaycos y caída de rocas principalmente.

Los riesgos más frecuentes son en razón a la crecida del río Chillón, debido a la falta de descolmatación, defensa ribereña y a la ocupación irregular de las márgenes del río.

La cuenca hidrográfica del río Chillón como parte del nuevo distrito:

La cuenca del río Chillón es integrante de la cuenca hidrográfica del Océano Pacífico, desciende desde 5.000 m.s.n.m. hasta el mar territorial peruano, tiene una extensión de 2.444 Km²; con una forma alargada de 103 Km de largo por un ancho variable de 15 a 30 Km, con una pendiente menor a 2%, en Las Gardenias, recorre 3.7 km aprox. con anchos variables y zonas estrechas, producto del depósito de residuos sólidos y desechos de materiales de construcción en las riberas, así como de la ocupación de la faja marginal e incluso la ribera del río por viviendas, resultado de la inacción del gobierno local, aunado a la falta de control y fiscalización de esta acción que genera riesgos y contaminación ambiental y a la postre inmensos gastos para afrontarlos.

Superficie distrital.

La superficie no será mayor al 50% de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de las cuales se desagrega la propuesta.

El área representa el 36.5% del distrito originario, menos al 50% cumpliendo los requisitos de Ley.

DENOMINACION DEL DISTRITO

La referencia para la denominación del distrito, es parte de la necesidad de tener ciudades saludables, lo que es coherente con lo declarado en el Consenso de Shanghai, el 21 de Noviembre de 2016.

Más de 100 alcaldes de todo el mundo, reunidos en China, parte de nuestra inclusión histórica en el mundo global, ratifican lo que para los vecinos de las Gardenias significa la salud y es que esta también se forja en el ámbito local, en los entornos de la vida cotidiana, en nuestras urbanizaciones, Asociaciones, Edificios Multifamiliares, Condominios y barrios en general, que los queremos hermosos, saludables y donde podamos gozar de una calidad de vida cada vez mejor.

De allí que se toma el nombre de "Las Gardenias", porque esta planta es "un arbusto de hojas perennes de color verde claro, brillantes y lisas, con flores blancas, similares a las rosas y se usan comúnmente como plantas ornamentales, esta flor, colocada en un vasito con agua, puede perfumar con un intenso y agradable aroma una habitación durante un par de días" (i), "una de las tantas propiedades que usted puede conseguir en las gardenias, muy a parte de su belleza y su olor para decorar y perfumar su espacio preferido, son los beneficios que tiene para su salud, ...".



Así "Las Gardenias", se constituye en un símbolo de la belleza y salud, para crear un nuevo distrito.

Centro poblado propuesto como capital.

Requisitos relevantes del reglamento de la Ley 27795, para el caso del Centro Poblado propuesto como capital.

Población del Centro Poblado propuesto como Capital del distrito "Las Gardenias": Urbanización Santa Luzmila, debe de tener *una población mínima señalado para la región natural de la Costa que es de 2,500 habitantes.*

El Centro Poblado de Santa Luzmila y su propuesta de capital es el centro urbano de Las Gardenias, centro de la propuesta de nuevo distrito, tiene un área de 1.49 km² aprox. el mismo que como capital tiene una población de estimada de 17,600 habitantes⁴

Ubicación estratégica y accesibilidad

Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.

El centro urbano de Santa Luzmila, posee condiciones de localización óptima y estratégica respecto a otros Municipios y las urbanizaciones, Asentamientos Humanos y demás ámbitos urbanos y tiene un crecimiento ordenado. Véase Imágenes y plano.

⁴ Considerando la distribución per-cápita de habitantes promedio de comas por km².

MAPA DE LOCALIZACION DE CAPITAL SANTA LUZMILA RESPECTO A LAS CAPITALES DE OTROS DISTRITOS CIRCUNDANTE

Santa Luzmila, se ubica estratégicamente atravesada de Sur a Norte por la Av. Universitaria y con una vía Nacional: La Panamericana Norte y una Vía Metropolitana, la Av. Túpac Amaru, que corren paralelas a ella.



MAPA DE ARTICULACION VIAL DE SANTA LUZMILA – CAPITAL DE LAS GARDENIAS – CON LOS DISNTINTOS CENTROS POBLADOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO.



Condiciones ante riesgos de desastres.

Reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas, etc.).

Como se ha señalado en el mapa de las zonas críticas de la cuenca del río Chillón, en la zona de Las Gardenias no se han identificado riesgos geológicos, así lo ha citado el INGEMET, como si lo ha identificado en Comas.

En lo que respecta al riesgo de inundaciones ante las crecidas del río chillón, estas han sido amenguadas en razón a la construcción de defensa ribereña entre los límites proyectados de las Gardenias con el distrito de Puente Piedra, a la altura del puente Chillón.

Ordenamiento urbano o plan director

c.5. Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.

De acuerdo al plan señalado, el eje estratégico 2, señala que Lima es una ciudad policéntrica, es dentro de dicho eje que se inscribe la necesidad de impulsar con la dinámica de sus propios actores, otro polo moderno, una ciudad inteligente, productiva y articulada, características que están desarrolladas o tienen las condiciones para ser desarrolladas en Las Gardenias.

Configuración urbana

Las viviendas ubicadas en la zona de Las Gardenias, están agrupadas en forma contigua y continuada, conformando calles y plazas de acuerdo con los Planes de Habitación Urbana aprobados, así como coherentes con el Plan de Desarrollo Urbano a nivel Provincial y del distrito del cual se procede.

Servicios de educación

Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria y de secundaria.

IE Primarias

IE Secundaria: 14 Centros públicos de educación secundaria

Nivel IE Inicial Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO)

ARTESANAL SANTA LUZMILA	Sector Educación	AVENIDA 22 DE AGOSTO 1212
EL PROGRESO II SECTOR	Sector Educación	CALLE LOS MATUERZOS MZ P
ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS DE COSMETOLOGIA D'CRISTINA	Particular	AVENIDA TUPAC AMARU 3851
HAIR POINT	Particular	JIRON LEON PINELO 290 ETAPA II
INTER - INSTITUCION TECNICA EMPRESARIAL RENOIR	Particular	PASAJE ANDRES DE SANTA CRUZ S/N MZ F LOTE 15 ETAPA IV
PAULO FREIRE DE COMAS	Particular	MZ G LOTE 10
SAN MARTIN DE PORRAS DE BELAUNDE	Particular	AVENIDA VICTOR ANDRES BELAUNDE 109
SISE	Particular	AVENIDA UNIVERSITARIA 1230 Y 1260

Centros de Educación Superior Tecnológica

ANSIMAR	Particular	PASAJE MOQUEGUA 203
JOSE CARLOS MARIATEGUI	Particular	AVENIDA EL RETABLO 1233
MIGUEL ANGEL ASTURIAS	Particular	PASAJE FRANCISCO GUERRERO 170 ETAPA III RETABLO

CENTRO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA

JOSE CARLOS MARIATEGUI	Particular	AVENIDA EL RETABLO 1233
PAULO FREIRE	Particular	MZ G LOTE 10

CENTRO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL

PEDRO JOSE TRIEST	Básica Especial - Primaria	Comunidad asociación religiosa	o	AVENIDA HEROES DEL CENEP S/N LOTE 131
PEDRO JOSE TRIEST	Básica Especial - Inicial	Comunidad asociación religiosa	o	AVENIDA HEROES DEL CENEP S/N LOTE 131

Servicios de salud.

Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.
Red de servicios de agua y alcantarillado, eléctrica, telefonía, tv cable,
Hospital de ESSALUD, "Sergio Molina"
SAMU – Sistema de Atención Móvil de Urgencia
Establecimientos de Salud Públicos

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUBLICOS	DIRECCION
CS. SANTA LUZMILA I	URB. SANTA LUZMILA
C.S. HUSARES DE JUNIN	URB. HUAQUILLAY II ETAPA.
CMI. SANTA LUZMILA II	URB. SANTA LUZMILA. COMAS.
C.S. EL ALAMO	URB. EL ALAMO
CMI. LAURA RODRIGUEZ DULANTO DUKSIL	URB. EL PINAR
P.S. LOS GERANIOS	URB. LOS GERANIOS.
P.S. PRIMAVERA	COOP. PRIMAVERA – COMAS.
P.S. SAN CARLOS	ASOC. SAN CARLOS

Establecimientos de salud privados.

Existen 171 establecimientos de salud privados, entre clínicas, policlínicos, laboratorios y consultorios. (Ver cuadro de Establecimientos de Salud Privados – anexo)

Otros servicios

Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos como: mercado de abastos, cementerios, comisaría, juzgados de paz etc.

Servicios públicos:

Compañía de Bomberos 124, se ubica en Jr. Martín Aranguri 699 – Santa Luzmila
Comisaría Policía Nacional del Perú
3 comisarías: Santa Luzmila, Universitaria y Santa Isabel (Comparte jurisdicción)
Iglesia: 3 Parroquias,
Campos deportivos

Servicios privados.

Mercados, bancos y financieras, restaurantes, tiendas, hostales y talleres mecánicos.

Servicios de correo, telefonía pública, entre otros.

Existen servicios de correo postal:
SERPOST Oficina de correo postal en Urb. Santa Luzmila.
Olva Courier servicio privado de correo postal

La telefonía pública tiene el servicio de empresas como telefónica y Claro, así como el servicio de telefonía celular de empresas como Bitel, Entel, Claro, Movistar.

La ubicación de la capital de los distritos limítrofes, están fuera del ámbito de influencia de la capital de Las Gardenias, como es el caso siguiente:

La capital de Comas es el pueblo La Libertad y entre este y la capital de Las Gardenias, existe otro pueblo El Parral.

Saneamiento físico y legal no menor al 50 % del total de sus predios. no podrá constituirse como capital distrital, un centro poblado de carácter temporal como campamento minero, asentamientos pesqueros u otros.

Santa Luzmila es un Centro Urbano permanente, consolidado con servicios básicos completos y construcciones de material noble, no existen construcciones precarias.

La dinámica del desarrollo poblacional y físico de Lima Norte y su importancia en la modificación de la estructura administrativa y política.

Condiciones del macro entorno favorables para la modificación de la estructura política y administrativa.

El cambio demográfico es la mega tendencia a futuro evidenciada y vinculada a la creación del distrito de Las Gardenias, es aquella sobre la cual se requiere que el hombre y la sociedad asuma la necesidad de influir en las variables que la generan y que son la razón por la que las poblaciones urbanas aumentarán casi el doble de rápido principalmente la de edad media, es este crecimiento demográfico, la migración internacional, entre otras variables que propician el crecimiento de las ciudades, lo que en una combinación con la tecnología se crearan smart cities y smart home.

El crecimiento poblacional y la expansión urbana impulsa la demanda del crecimiento vertical de la ciudad y la expansión horizontal, la misma que se desarrolla en los extremos de Lima, generando que Lima Metropolitana, tenga nuevos espacios específicos como lo es Lima Norte, quien engloba cerca al 30 % de la población metropolitana.

En Lima, la ciudad crece principalmente al Norte, donde se han desarrollado nuevas habilitaciones urbanas, construcción de complejos inmobiliarios sin precedentes, como el caso desarrollado en el "Aeroclub de Collique", la instalación de miles de migrantes venezolanos demanda más unidades de vivienda, todo ello traerá entre otros una demanda de múltiples necesidades de servicios de limpieza, salud, vivienda y otros, cuya atención se constituye en una oportunidad, para enfrentarlo con opciones de distinta naturaleza, una de ellas es la de una nueva estructura administrativa política en la zona, lo que se concretaría con la creación del distrito de Las Gardenias.

Durante los próximos diez años con el crecimiento de las ciudades y la expansión urbana que en Lima particularmente es hacia el norte (*), esta zona se verá envuelto en grandes obras que cambiarán los sistemas de infraestructuras como son: El Tren de Cercanías, La ampliación del Metropolitano que se encuentra en etapa de culminación, El Mega puerto de Chancay y la Ampliación del Aeropuerto Internacional de Jorge Chávez, los que están en proceso o se desarrollarán trayendo implicancias en la necesidad de mejorar las vías locales, el crecimiento vertical y expansión horizontal de las urbes, todo ello irá de la mano con la necesidad de una organización administrativa horizontal y cercana a la población.

Un distrito nuevo que acelere y sirva de nuevo referente para el desarrollo de las ciudades en Lima Norte es de suma importancia.

() "Comercio" 22-05-2017 Ipsos Perú, señalo: "Lima va a seguir creciendo hacia el norte [por ejemplo, Ancón y Carabaylo, más que para el sur]"*

Condiciones favorables de Las Gardenias para ser distrito.

La sociedad particularmente la peruana, atraviesa en estos momentos una oportunidad para aprovechar su desarrollo económico, para la aplicación de las tecnologías en la organización pública y en la prestación de los servicios públicos.

Es la oportunidad para el desarrollo de una organización municipal horizontal, ágil y eficiente, que aproveche la potencialidad de sus habitantes, su cultura tributaria, su excelente articulación vial, su creciente fuerza real y potencial en el desarrollo vertical, orientándolo a la mejora de calidad de vida y un medio ambiente adecuado.

Para el país, "Las Gardenias", será el distrito del Bicentenario que marque el nuevo rumbo de los Municipios, a un desarrollo rápido acorde al ritmo de los tiempos.

Importancia del nuevo distrito.

- Ser una Unidad Ejecutora.
- Revertir sus tributos en mejoras sustanciales en servicios y desarrollo
- Impulsar el desarrollo de nuevos ejes comerciales y empresariales de las MYPES, promoviendo el emprendimiento, la innovación y empleabilidad.
- Desarrollar el Malecón del Chillón, a lo largo de su límite Oeste.
- Crear las condiciones e impulsar la implementación de un sistema moderno de transporte local.
- Desarrollar un nuevo e innovador sistema de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (Limpieza pública).
- Desarrollo de un sistema de mejora y mantenimiento de las áreas verdes.
- Mantenimiento de las vías urbanas libres de huecos.
- Impulsar el saneamiento físico-legal y el desarrollo inmobiliario.
- Desarrollar la Interoperabilidad digital de los habitantes e instituciones

- Implementar sistemas de seguridad, para que el habitante del distrito y los que transiten en el estén seguros.

Se puede establecer la gestión de una iniciativa legislativa que cumpla con los criterios básicos de priorización para creación de un distrito urbano en Lima Metropolitana.

Criterios básicos de cumplimiento para un nuevo distrito en la Costa:

N°	CRITERIOS	MÍNIMO	DATOS	Situación
1	Población Mínima Total, de "Las Gardenias"	3,800	214,297 hab.	Cumple
2	Población de la Capital "Santa Luzmila"	1,500	17,600 hab.	Cumple
3	Tasa de Crecimiento	Positiva	0.66 %.	Cumple
4	Opinión IMP - MML			En gestión (*)
5	No afectar a las áreas de Protección.	0	NO afecta	Cumple

(*) Se ha propuesto reformular el expediente técnico de creación del distrito "Las Gardenias" y elevarlo al Instituto Metropolitano de Planificación (IMP).

El marco normativo, nos señala que, si existe la necesidad pública, es de interés nacional, se puede dar lugar a la creación de nuevas circunscripciones territoriales, crear un nuevo distrito.

Dentro del contexto nacional, la visión de futuro para el Perú del siglo XXI que sirve de apoyo al Plan Bicentenario es avizorar un Perú con el siguiente perfil económico, social, cultural e institucional:

- Una sociedad democrática en la que prevalece el Estado de Derecho en condiciones de alta calidad de vida e igualdad de oportunidades.
- Un Estado moderno, descentralizado, ético, participativo y de eficiente servicio a la ciudadanía.
- Una economía dinámica, diversificada, de óptimo nivel tecnológico, equilibrada regionalmente, que favorece la inversión privada y la innovación, con pleno empleo y alta productividad del trabajo.

Esta visión de País, hace necesario que las circunscripciones territoriales también se enfoquen en ello, que es lo que busca el nuevo distrito "Las Gardenias", Un Municipio con condiciones de alta calidad de vida, con una Municipalidad moderna, con una organización horizontal, transparente, participativa, con un manejo eficiente y por resultados de sus recursos presupuestales, que aplica y promueve el uso de las tecnologías en la prestación de servicios e impulsa el desarrollo económico y ambiental sostenible.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIOS

La presente propuesta, no genera gasto al erario nacional, puesto que tiene como único propósito señalar el interés nacional y de necesidad pública, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de una circunscripción territorial, no genera gastos para que las entidades responsables, que de acuerdo a sus competencias dispongan las acciones necesarias a fin de crear el distrito de "Las Gardenias"

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La propuesta legislativa no contraviene la legislación nacional, se ampara en la Constitución Política

Ley N°30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial y modifica artículos de la Ley N°27795. Art. 5, numeral 5.1.

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, en los siguientes puntos:

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

1. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL

Con este objetivo, el Estado:

- (a) Promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país.
- (b) Desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos, y
- (c) Promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ CON ESE OBJETIVO, EL ESTADO:

Política N° 34: Ordenamiento y Gestión Territorial, a través del cual el Estado se compromete a impulsar un proceso integrado, eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo social en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz.